

Convocatoria de subvenciones orientadas a incentivar a los primeros clasificados en las Olimpiadas del Conocimiento de Química

Resolución de 14 de octubre de 2025, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura, por la que se convocan subvenciones orientadas a incentivar a los primeros clasificados en la fase previa a la nacional de las Olimpiadas del Conocimiento de Química.

Convocatoria de subvenciones orientadas a incentivar a los primeros clasificados en las olimpiadas del conocimiento de Química.

Diversas sociedades y asociaciones científicas y del conocimiento, celebran anualmente olimpiadas dirigidas al alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, que persiguen el fomento de vocaciones en las distintas ramas del saber humano.

La Universidad de Córdoba no puede permanecer ajena a estos eventos que sin duda contribuyen a detectar el alumnado preuniversitario con capacidades relevantes en los distintos ámbitos del conocimiento. El apoyo de la Universidad de Córdoba al alumnado que ha resultado ganador en estas olimpiadas, contribuyendo, en la medida de sus posibilidades, a facilitar que realicen sus estudios en la Universidad de Córdoba, persigue la captación de alumnado de excelencia, cual es la mejora de los perfiles de acceso del alumnado. La presente subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba vigente, en línea con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta que el artículo 13 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba prevé en su apartado 3º que la Universidad de Córdoba establezca programas que estimulen la captación de estudiantes de especiales capacidades y/o rendimiento académico.

A este fin de captación del talento y de mejora de los perfiles de acceso del alumnado que realiza estudios en la Universidad de Córdoba, contribuye también el que se facilite a los estudiantes que han destacado en las fases previas de las olimpiadas del conocimiento, su participación en la fase nacional de estas olimpiadas, participación que, tratándose de alumnado menor de edad, requiere de acompañamiento de un tutor, que también ha de recibir facilidades de desplazamiento a la fase nacional.

1. Objeto

La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que la Universidad de Córdoba otorga para: facilitar la participación en Olimpiadas del Conocimiento al alumnado preuniversitario con rendimientos destacados, e incentivar la matriculación en estudios de Grado de la UCO del citado alumnado, contribuyendo a la atracción de talento y la mejora de los perfiles de acceso. Por tanto, las personas beneficiarias serán:

a) Estudiantes de Bachillerato o de Ciclos Formativos de Grado Superior de centros de Educación Secundaria públicos o concertados de la provincia de Córdoba, que hayan quedado clasificados entre los cinco primeros puestos en la fase provincial o

Código Seguro De Verificación:	Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	14/10/2025 13:00:04
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==		



regional de alguna olimpiada del conocimiento organizada por asociaciones o sociedades científicas o humanísticas; o que hayan participado en la fase autonómica de aquellas olimpiadas sin fase provincial.

b) Tutores acompañantes, uno por cada estudiante premiado menor de edad, designados por la organización de la olimpiada para asistirle durante la fase nacional, siempre que no perciban otra indemnización por razón del servicio.

Estas bases reguladoras contemplan dos modalidades:

a) Becas académicas: financiación, en el curso académico inmediato siguiente al de celebración de la olimpiada, de un importe máximo equivalente al precio público de 60 créditos en primera matrícula de un Grado de la Universidad de Córdoba, condicionada a la efectiva matriculación de la persona beneficiaria en la Universidad de Córdoba.

b) Ayudas de viaje: cobertura de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en la fase nacional, hasta un máximo de 700 euros, condicionada a la asistencia efectiva a dicha fase. Esta ayuda podrá concederse tanto al estudiante como, en su caso, a su tutor acompañante

Esta convocatoria se dirige a las personas que resulten primeras clasificadas en la fase provincial o regional de las olimpiadas del conocimiento de Química, organizadas por asociaciones o sociedades científicas.

2. Normativa aplicable

Estas subvenciones se regirán por la presente convocatoria, por el Reglamento 14/2023 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones a premiados en las olimpiadas de conocimiento (BOUCO 2025/00974; fecha de publicación 01/07/2025). Además de por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

3. Personas beneficiarias

a. Podrán ser consideradas beneficiarias de estas subvenciones las personas que hayan resultado clasificadas entre los cinco primeros puestos en la fase provincial de alguna de las olimpiadas del conocimiento descritas en el punto primero de la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Igualmente podrán tener la consideración de beneficiarias las personas que hayan participado en la fase autonómica de aquellas olimpiadas para las que no se celebre fase provincial. Para participar en el procedimiento de concesión de estas ayudas será necesario, en el caso del alumnado clasificado entre los primeros de cada olimpiada, estar matriculado en el curso académico de la fecha de la convocatoria en estudios de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Superior en centros de Educación Secundaria públicos o concertados, radicados en Córdoba o su provincia.

Ser de nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea con situación de residente en España, o extranjeros extracomunitarios con residencia legal en

Código Seguro De Verificación:	Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	14/10/2025 13:00:04
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==		



España.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a estudiantes universitarios, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo. Se adjunta anexo de “Declaración responsable” para incluir en la solicitud debidamente firmada por el solicitante de la subvención y que deberá entregar al presentar su solicitud genérica.

4. Clases y cuantía de las ayudas

Se contemplan dos modalidades de subvención en la presente convocatoria con una dotación presupuestaria de 5.071,60€ (2.271,60€, para becas y 2.800,00€ para transporte), imputados a la aplicación presupuestaria GA.EC.02.02.01 422D000- 482.99 Información y captación de estudiantes:

- a) Becas, que financian en el curso académico 2025-2026 un importe máximo equivalente al de 60 créditos en primera matrícula del Grado cursado en la Universidad de Córdoba, de acuerdo con el Decreto de Precios Públicos aplicable a dicho curso.
- b) Ayudas de viaje, que cubrirán hasta un importe máximo de 700 euros de los gastos que haya que afrontar la persona beneficiaria para su participación en la fase nacional de la olimpiada de que se trate, sea alumnado o tutores acompañantes.

Según lo establecido en la base undécima de las Bases Reguladoras de las subvenciones a premiados en las olimpiadas del conocimiento (BOUCO 2025/00974; fecha de publicación 01/07/2025) se convocan:

- Tres becas de matrícula para participantes en las olimpiadas de Química.
- Tres ayudas de viaje para participantes en la fase nacional de olimpiadas de Química.
- Una ayuda de viaje adicional para tutores académicos acompañantes, en caso de que el/la participante sea menor de edad.

Los estudiantes solicitantes podrán optar a una o ambas, señalándolo en su solicitud. Una vez finalizado el plazo de solicitudes no cabrá la opción de reformularlas ni modificarlas. La renuncia del alumnado participante, caso de producirse, lo será de todas las modalidades concedidas.

5. Forma, Plazo y Presentación de solicitudes

a. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación necesaria, dirigida al Vicerrector de Estudiantes y Cultura. La presentación podrá realizarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o en la Sede Electrónica con certificado digital. Asimismo, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. Para la presentación de la solicitud (Anexo I) se utilizará el modelo que estará disponible en el Portal de Información al Estudiante (<https://www.uco.es/pie/becas-ayudas-otras>), cumplimentada en todos sus términos. La solicitud habrá de acompañarse necesariamente con la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación del solicitante
- Documento acreditativo del centro de Educación Secundaria en el que el estudiante se encuentra realizando estudios, de estar cursando el 2º curso de

Código Seguro De Verificación:	Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	14/10/2025 13:00:04
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==		



Bachillerato o en el último curso del Ciclo Formativo de Grado superior, según proceda, en el curso académico de celebración de las olimpiadas

- Tratándose de alumnado participante certificación de la Comisión Organizadora de la Olimpiada u órgano similar, en la que se exprese el puesto en que ha quedado clasificada la persona solicitante.
- Tratándose de tutor acompañante certificado de la Comisión Organizadora de la Olimpiada u órgano similar, en la que se exprese que la persona solicitante se ha designado para acompañar a los menores clasificados en la fase nacional, indicando si se trata del tutor acompañante o de un suplente en orden de prioridad hasta el tercero.

c. El plazo de presentación será de 15 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente al desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

6. Criterios objetivos de otorgamiento

Las becas y ayudas serán adjudicadas atendiendo al orden de clasificación en la fase provincial o regional de las olimpiadas por las que se opte: Química . Como único criterio de otorgamiento se establece la siguiente asignación:

- Primer clasificado: 5 puntos
- Segundo clasificado: 4 puntos
- Tercer clasificado: 3 puntos
- Cuarto clasificado: 2 puntos
- Quinto clasificado: 1 punto.

7. Instrucción, valoración de las solicitudes y plazo de resolución

- a. La convocatoria será dictada por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura
- b. El procedimiento será instruido por la persona que ejerza la Jefatura de Sección de Información al Estudiante de la Universidad de Córdoba.
- c. De aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.
- d. Se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán:
 - D. L. Javier Cabeza Ramírez, Director de Estudiantes, que la presidirá.
 - D^a M^a del Carmen López de la Torre, miembro del PTGAS.
 - D. Rafael Carlos Estévez Toledano, coordinador del grado de química de la Facultad de Ciencias.
 - D^a. Encarnación Muñoz Serrano, profesora titular de universidad.
 - D. Unai Trujillo Puente, alumno de la Facultad de Ciencias.
- e. La propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor, previo informe de la Comisión de Valoración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f. Las solicitudes del alumnado participante serán incluidas por la Comisión de Valoración en una relación ordenada de mayor a menor puntuación, atendiendo en exclusiva a la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento.
- g. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la relación ordenada elaborada por la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional de concesión de las becas y ayudas para alumnado participante, así como la relación de tutores acompañantes y su orden de suplencia, designados para cada olimpiada, que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Portal de Información al Estudiante (PIE), y en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	14/10/2025 13:00:04
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==		



Las personas interesadas dispondrán de 10 días de plazo desde la publicación de resolución provisional para formular alegaciones.

h. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva por la Comisión de Valoración. Seguidamente, el órgano instructor, procederá a la publicación de resolución definitiva, indicando la cuantía, evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

i. El procedimiento será resuelto por la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura.

j. La resolución indicará los beneficiarios y la cuantía de la beca y ayuda concedida, e indicará que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. En ella se hará constar la desestimación de las solicitudes del resto de participantes en el procedimiento. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, estableciendo el plazo de 5 días hábiles para la aceptación de la ayuda concedida.

k. Contra la resolución definitiva, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Estudiantes y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

l. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados de la publicación de cada convocatoria; los interesados podrán entender desestimada la solicitud, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

8. Procedimiento de concesión

Las becas y ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca o ayuda.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano instructor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de

Código Seguro De Verificación:	Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	14/10/2025 13:00:04
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==		



comprobación y control.

e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones, instituciones públicas o entidades privadas.

10. Justificación de las becas y ayudas

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas becas y ayudas requerirán la siguiente justificación, según la modalidad de que se trate:

a) Becas. La justificación previa será realizará mediante la matrícula de la persona beneficiaria en estudios de Grado impartidos por la Universidad de Córdoba en el curso señalado en la convocatoria; la justificación posterior de haber destinado la beca para la finalidad para la que fue concedida se entenderá que no ha sido realizada cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- La anulación de la matrícula.
- No haber superado un mínimo de 30 de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria, con excepción de las personas becadas en enseñanzas de las ramas de conocimiento de Ciencias y de Ingeniería y Arquitectura, que habrán de haber superado un mínimo de 24 créditos. Para el control efectivo de la justificación, el órgano instructor comprobará los datos de matrícula y rendimiento académico una vez finalizado el curso académico de disfrute de la beca.

b) Ayudas de viaje. Las ayudas de viaje, hasta un máximo de 700 €, serán justificadas mediante la aportación por el interesado, en el plazo de un mes de la fecha de celebración de la fase nacional de la olimpiada, de las facturas y demás justificantes de los gastos contraídos con motivo de su desplazamiento para participar en la fase nacional de la olimpiada. La mera presentación de estos justificantes acreditará que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que le fue concedida. Serán admisibles para justificar la ayuda los gastos de inscripción en la fase nacional, alojamiento, manutención y desplazamiento realizados por la persona beneficiaria en su viaje para concurrir a la fase nacional de la olimpiada.

En el caso de los tutores/as acompañantes, la ayuda tendrá el mismo límite máximo (700€) y solo podrá concederse si el/la estudiante a quien acompaña es menor de edad. Deberán aportar los justificantes de los gastos efectivamente soportados por desplazamiento, alojamiento y manutención vinculados al acompañamiento del estudiante menor de edad durante la fase nacional. Deberá añadirse declaración responsable que acredite: que el estudiante acompañado es menor de edad, que no percibe ninguna otra indemnización o compensación económica por razón del servicio. Será admisible, a efectos de justificación la misma tipología de gastos prevista para las ayudas de viaje del alumnado.

11. Abono de las becas y ayudas.

El importe de las becas será abonado mediante la deducción en la liquidación de precios públicos emitida por la matrícula en que se aplica, de las cantidades que correspondan, con el límite establecido en la base undécima 1.a) del Reglamento 14/2023 sobre las Bases Reguladoras de las subvenciones a premiados en las olimpiadas de conocimiento (BOUCO 2025/00974; fecha de publicación 01/07/2025). Las ayudas de viaje se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria en su solicitud, una vez justificados los gastos habidos con motivo de su

Código Seguro De Verificación:	Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	14/10/2025 13:00:04
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==		



concurrancia a la fase nacional de la olimpiada. Hay posibilidad de realizar el pago anticipado de hasta un 100% de la cantidad máxima a subvencionar, para el alumnado que acredite, documentalmente, una especial situación familiar por motivos económicos (Familia numerosa General/Especial, Ingreso Mínimo Vital, Víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad).

12. Concurrancia y compatibilidad de las becas y ayudas.

Estas becas y ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones o instituciones públicas o entidades privadas.

13. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como en sus bases; o la concurrancia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

14. Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de cada convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El interesado, mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante la persona responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Israel Muñoz Gallarte
Vicerrector de Estudiantes y Cultura

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución UCO de 28 de enero de 2025, BOJA núm. 120 de 03/02/2025).

Código Seguro De Verificación:	Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	14/10/2025 13:00:04
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==		



Anexo I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, en nombre propio o en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):
 - o Organismo concedente: _____
 - o Importe: _____
 - o No he recibido ninguna ayuda: ☐
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 202

Fdo.: (Nombre y apellidos del solicitante o representante legal)

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Código Seguro De Verificación:	Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	14/10/2025 13:00:04	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/Lf9RtWw6PkUKj2SF7Z6SVQ==			